



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/02/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 61

UNITAT 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	
EXPEDIENT E-02301-2018-000222-00	PROPOSTA NÚM. 5
ASSUMPTE SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa desestimar la sol·licitud presentada per una entitat a la convocatòria de concessió de subvencions per a la realització de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	
RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00061

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 6 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (Exp. 02301-2018-56) y publicada en el BOP núm. 78, de fecha 24-04-2018.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ruzafa 14 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la AVV Carrera Font d'en Corts no reúne los requisitos incluidos en la cláusula sexta relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00134 2018 000171, fecha de presentación 15/05/2018).

TERCERO. Mediante edicto de fecha 29 de mayo de 2018 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propuso la concesión de las subvenciones a varias entidades. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/10/2018, además de concederse subvención a 5 entidades, (Mas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/02/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Dos-Familias Numerosas de Valencia, Escuela de Música Amparo Iturbi, AVAFI, AAVV Castellar-Oliveral y AVV La Torre) se declararon excluidas las entidades que señala el apartado Cuarto del mencionado acuerdo (Caritas Parroquial Santa Marta, Asociación Internacional Mundo Solidario, Imaginave y Murga Lunatika). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/10/2018 se concedió subvención a la Asociación Nourdine-Asociación Cultural la Paz, así mismo por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5/12/2018 y 21/12/2018 se concedieron respectivamente las subvenciones solicitadas por la Unión de Consumidores y el AMPA CEIP San Juan de Ribera.

QUINTO. Mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2018 se acuerda, por la Comisión de Valoración, modificar el acta de 4 de julio de 2018, únicamente para proceder a conceder la condición de beneficiarias a las asociaciones que no han obtenido el mínimo de 50 puntos, con el objetivo de conseguir una mejor ejecución del gasto, quedando el resto con exacto tenor literal. Dicho acuerdo fue adoptado en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena que dispone textualmente que 'La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas, a la vista de las solicitudes presentadas, y con objeto de garantizar la ejecución total del gasto, mediante la redistribución del sobrante, que pudiera existir, una vez atendidas las solicitudes que cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria, entre las restantes que no hubieran conseguido 50 puntos, y por el orden que resulte de la puntuación que obtengan'.

Las entidades que no llegaron a la puntuación mínima fueron: AAVV La Plata-Adyacentes.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 28/09/2018 del corriente. Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las asociación y/o entidad que se cita en la parte dispositiva.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se informa que la asociación que se pretende subvencionar es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si bien se tiene conocimiento que por la misma se ha solicitado el aplazamiento o fraccionamiento mediante instancia número 00102 2018 5165 de fecha 05-07-2018, informándose por el Servicio de Gestión Tributaria Integral que se va a proceder a notificar a la entidad AAVV LA PLATA Y ADYACENTES QUATRE CARRERES, el archivo del expediente relativo a aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda al no aportar la documentación señalada en el requerimiento de subsanación de la solicitud.

OCTAVO. Conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió al interesado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/02/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



un periodo de audiencia de 15 días, a los efectos de que efectuase las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, y todo ello con carácter previo a que se redactase la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de concesión de subvención a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana -ejercicio 2018- a la asociación AAVV AVDA. LA PLATA-ADYACENTES-QUATRE CARRERES por no cumplir lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, al ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, teniendo pendiente de reintegro parte de la subvención concedida en 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/02/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427